

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 730

Santiago de Cali, Ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
DEMANDADO: PAOLA ANDREA CARMONA MUÑOZ
BRYAN ALFONSO CASTILLO ESCALLÓN
RADICADO: 760014003002-2021-00850-00

Previo a decidir frente a la procedencia de la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante, para que aporte los respectivos certificados de tradición de los bienes inmuebles sobre los cuales recae la fiducia.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que aporte los certificados de tradición de los bienes inmuebles sobre los cuales recaen la fiducia que se pide en embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA